

Medellín, Octubre 20 de 2015

**SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2015-18
“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COMO
ALIADOS PROVEEDORES”**

ADENDA N° 1

Con la presente Adenda se modifica los Términos y Condiciones de los numerales relacionados:

- 1. Se modifica el numeral 12. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, el cual quedará así:**

En el proceso podrán participar todas las personas jurídicas que cumplan los requisitos que se indican en este documento base y se encuentren en condiciones legales, económicas y técnicas de cumplir con el objeto aquí señalado.

Para la participación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El objeto social de las personas participantes deberá tener relación directa con la naturaleza de los servicios vigilados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Con el propósito de garantizar de forma eficiente la atención inmediata a los clientes de la ESU, con participantes de trayectoria, en el desarrollo del objeto de la presente convocatoria, el participante deberá contar con una oficina principal o sucursal autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburra con una antigüedad mayor a cuatro (4) años.

No se admite ninguna forma de asociación, tales como Consorcios o Uniones Temporales.

Todas las personas jurídicas interesadas, independientemente de que en la actualidad tengan alguna relación comercial con la ESU, deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para la participación, so pena de rechazo.

2. Se modifica el numeral 14. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS, el cual quedará así:

De conformidad con la normativa vigente y las disposiciones establecidas, la ESU verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan su capacidad jurídica, financiera, experiencia y demás condiciones de organización aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si la documentación presentada cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. A continuación se señalan los requisitos habilitantes.

3. Se modifica el numeral 14.1 Capacidad Jurídica, el cual quedará así:

El participante deberá presentar los documentos y la información jurídica que a continuación se indica:

Licencia de funcionamiento

Expedida por la Superintendencia de Vigilancia para operar en la ciudad de Medellín, únicamente como sede principal o sucursal. La sede principal o sucursal debe estar registrada en la Cámara de Comercio como tal, con una anterioridad mínima de cuatro (4) años con respecto a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la utilización de equipos de comunicaciones en el área de ejecución del contrato o a nivel nacional.

Para el efecto se deberá anexar la resolución mediante la cual el Ministerio le concede autorización para el uso de frecuencias, así como el cuadro de características técnicas de la RED en la que se evidencie su cobertura, para el municipio de Medellín y por lo menos cuatro (4) municipios adicionales del Área Metropolitana.

Para la prestación del servicio también se aceptará otros medios de comunicación como Avantel y celular; lo cual deberá ser informado a la Entidad, mediante

documento suscrito por el representante legal. Los participantes que opten por estos medios no requieren presentar Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

4. Se modifica el numeral 14.3 Capacidad Financiera, el cual quedará así:

La verificación financiera y organizacional será un requisito habilitante para la evaluación de las propuestas. El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, que incluya la información financiera actualizada al corte de 31 de diciembre de 2014. La información contenida en el RUP deberá estar vigente y en firme con fecha de expedición no superior a dos (2) meses a la fecha de cierre del proceso.

5. Se modifica el numera 16. FACTORES DE EVALUACIÓN doscientos veinte puntos (220), el cual quedará así:

Para la evaluación y asignación de puntajes se tendrán en cuenta los siguientes factores:

6. Se modifica el numeral 16.1 Competencias Laborales, el cual quedará así:

Guardas certificados en competencias laborales por el SENA (25 puntos): Se asignarán veinte cinco (25) puntos a los participantes que acrediten tener vinculados laboralmente en su empresa, mínimo quinientos (500) guardas certificados en competencias laborales por el SENA; entre cuatrocientos noventa y nueve y doscientos guardas certificados (499 y 200) quince (15) puntos, a quienes acrediten tener entre ciento noventa y nueve y cincuenta (199 y 50) guardas certificados en competencias laborales se le asignará cinco (5) puntos en este factor. En todo caso a los participantes que acrediten tener menos de cincuenta (50) guardas acreditados, se le asignarán cero (0) puntos. Este requisito solo se valida con las certificaciones del Sena, y no con los cursos obligatorios exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota: Para la evaluación de cada uno de los factores de la capacidad operativa, el participante debe adjuntar el respectivo certificado en la competencia laboral de cada uno de los empleados que acredita el perfil acreditado, con la planilla de pago a las entidades del sistema de seguridad social integral correspondiente al mes de septiembre de 2015.

7. Se modifica el numeral 16.4 Sede Canina Propia (15 puntos), el cual quedará así:

Se asignarán quince (15) puntos a los participantes que tengan sede canina propia en el Área Metropolitana u Oriente Antioqueño, con las adecuaciones técnicas, que garanticen la calidad del servicio, de acuerdo con la resolución 2852 del 2006.

La sede canina deberá cumplir los siguientes requisitos, los cuales serán verificados en la visita técnica. En caso de no cumplirlos en su totalidad el puntaje será (0) puntos.

1. Disponer de sede canina, para el alojamiento, mantenimiento y entrenamiento de los canes, de acuerdo con la resolución 2852 del 2006 y sus modificaciones.
2. Acreditar la asistencia de servicio veterinario a través de profesional idóneo, con contrato vigente.
3. Contar con entrenador debidamente certificado, con contrato laboral vigente, por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. De acuerdo con el Decreto 356 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
4. En la visita que la ESU realizará a las instalaciones donde funcione la unidad canina, se deberá acreditar los requisitos establecidos en la resolución 2852 del 2006 y las normas que la modifiquen expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 - Hoja de vida del can
 - Historia clínica del can: vacunación y desparasitación vigente
 - Folio de vida
 - Tarjeta de filiación
5. Presentar plan sanitario, de entrenamiento y de descanso de los canes.

La presente Adenda se publica hoy 20 de octubre de 2015 y hace parte integral de los Términos y Condiciones de la Solicitud Pública de Oferta SPO 2015-18.